



## RESOLUCIÓN

- Con fecha **11 de octubre del 2.018**, la Delegada de Contrataciones y Patrimonio acuerda iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de “Servicio de Auditoría Energética de determinados edificios municipales de Mérida”.

- Con fecha **15 de noviembre del 2.018**, el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio emite informe propuesta al órgano de contratación para la aprobación del expediente y pliegos, aprobándose éste el día **15 de noviembre del 2.018** por la Delegada de Contrataciones y Patrimonio, junto con los preceptivos informes, jurídico y de intervención.

-Con fecha **16 de noviembre del 2.018**, se publica en la Plataforma de Contratación del Estado, anuncio de licitación y pliegos para la adjudicación del contrato de “Servicio de Auditoría Energética de determinados edificios municipales de Mérida”.

- Con fecha **26 de noviembre del 2.018**, la Asociación de Ingeniería y Consultorías de Extremadura (ASINCEX) formula recurso de reposición frente a los criterios de adjudicación incluidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

- Con fecha **29 de noviembre del 2.018**, la técnico de contrataciones emite informe sobre el citado recurso, que dice (sic)

*“El Recurso de Reposición que formula la Asociación de Ingeniería y Consultorías de Extremadura (ASINCEX) frente al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y en concreto con el criterio de adjudicación utilizado para la valoración de las ofertas, solicitando que (sic) “se anule la licitación del Expediente de referencia, y se convoque con las correcciones expuestas que se ajusten a la legislación vigente, Ley 9/2.017 asignado este expediente a trabajos de carácter intelectual.”*

*Para la resolución del presente Recurso se hace preciso tener presente los siguientes antecedentes:*

- *Con fecha **11 de octubre del 2.018**, la Delegada de Contrataciones y Patrimonio acuerda iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de Servicio de Auditoría Energética de determinados edificios municipales de Mérida.*

- *Con fecha **24 de septiembre del 2.018** y **4 de octubre del 2.018**, se elaboran los preceptivos pliegos, tanto el técnico como el de cláusulas administrativas.*

- *Con fecha **7 de noviembre del 2.018**, el Letrado del Gabinete Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, emite informe sobre el procedimiento seguido incluidos los pliegos, no apreciando obstáculo alguno para la aprobación del mismo por el órgano de contratación.*



- Con fecha **9 de noviembre del 2.018**, el Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, emite informe favorable condicionado, por las discrepancias observadas entre la Memoria justificativa y los pliegos.

- Con fecha **15 de noviembre del 2.018**, el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio emite informe propuesta al órgano de contratación para la aprobación del expediente y pliegos.

- Con fecha **15 de noviembre del 2.018**, la Delegada de Contrataciones y Patrimonio acuerda resolver aprobar el expediente de contratación, así como los pliegos que regirán el contrato.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El Recurso se formula, en tiempo y forma, siendo competente para su resolución la Delegada de Contrataciones y Patrimonio, por haber sido este órgano el que aprobó los pliegos, al amparo del artículo 123 de la ley 39/2.015, del 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.-** La Asociación de Ingeniería y Consultorías de Extremadura (ASINCEX) está legitimado por ser parte interesada en el procedimiento, de conformidad con el artículo 4 de la ley 39/2.015, del 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Estando calificado el contrato objeto de recurso, como prestación de servicios de **consultoría** de rendimiento energético, de conformidad con la CPV (Vocabulario Común de Contratación Pública) publicado tanto en el anuncio de licitación, como en el pliego administrativo y teniendo en cuenta, el contenido de la disposición adicional 41ª de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dice (sic):

“Se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en esta Ley”.

Por tanto, siendo las prestaciones de este contrato de auditoría, de carácter intelectual, deberá incluirse en el pliego más de un criterio de adjudicación, según el artículo 145.3.g) y 4, con la especialidad de que (sic) “los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146”.



## CONCLUSIÓN

*Por todo lo anterior, procede **ESTIMAR** el Recurso de Reposición formulado por la Asociación de Ingeniería y Consultorías de Extremadura (ASINCEX) frente al criterio de valoración incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, debiendo retrotraer el procedimiento de licitación al momento de elaboración de los pliegos, rectificándose los criterios de valoración de ofertas, de manera que se ajusten a la normativa citada, abriendo un nuevo plazo de presentación de ofertas y notificado en su caso a los licitadores que hayan presentado ya sus propuestas la presente resolución, a los efectos oportunos”.*

Por tanto y resultando que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio y 6 de noviembre del 2.015, me fueron delegadas las competencias en materia de contratación y teniendo en cuenta el contenido del artículo 127.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 44 y ss. Del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

## HE RESUELTO

**Primero:** Estimar el Recurso de Reposición formulado por la Asociación de Ingeniería y Consultorías de Extremadura (ASINCEX), debiendo retrotraer el procedimiento de licitación al momento de elaboración de los pliegos, rectificándose los criterios de valoración y abriéndose, por tanto, un nuevo plazo de presentación de ofertas.

**Segundo:** Dar traslado de la presente al interesado y en su caso a aquellos licitadores que hayan presentado sus ofertas, a los efectos oportunos.

En Mérida a 29 de noviembre del 2.018  
LA DELEGADA DE CONTRATACIONES

Fdº.- Carmen Yáñez Quirós

